

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-9200-238,37-013
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Noviembre-26-2024
		Página 1 de 6

DIRIGIDO A	ALIX CECILIA CHINCHILLA RUEDA Secretaria de Educación
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	ALIX CECILIA CHINCHILLA RUEDA Secretaria de educación
FECHA DE ELABORACIÓN	27 OCT 2025

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
<p>La educación es un derecho impostergable considerado multidireccional y multidimensional que desde el Gobierno Nacional y las entidades territoriales se comprometen a fomentar y garantizar para la inclusión y reinserción de personas y grupos sociales con carencias y necesidades de formación.</p> <p>Teniendo en cuenta las condiciones y particularidades de los contextos educativos y de la población, es preciso abordar la flexibilidad curricular, entendiendo que tiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos: es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender.</p> <p>En cuanto a los aspectos técnicos, el Ministerio de Educación Nacional define los aspectos a tener en cuenta para que las entidades territoriales certificadas en educación y los establecimientos educativos habiliten la oferta de un Modelo Educativo Flexible (MEF) o de una estrategia educativa dirigida para atender las diversas poblaciones. Los MEF, son propuestas de educación formal, para los niveles de preescolar, básica y media, que buscan garantizar el derecho a la educación a poblaciones diversas o en condición de vulnerabilidad, con dificultad para acceder al sistema educativo que se brinda a la mayor parte de la población.</p> <p>Los propósitos son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Garantizar el derecho a la educación.• Fortalecer el acceso y la permanencia en el servicio educativo.• Mejorar la calidad educativa a través de la cualificación de estrategias y recursos pedagógicos. <p>Algunas de las características principales de estos MEF son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Propuesta pedagógica y didáctica coherente con la población beneficiaria.• Estrategias de implementación (operativas y administrativas) que respondan a las características de la población.• Materiales educativos coherentes con la propuesta pedagógica y didáctica, en el marco de los referentes de calidad del MEN.• Estrategias de formación docente que le permitan la implementación del modelo y la atención a la población beneficiaria.• Estrategias que promuevan la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo (apoyos psicosociales, alimentación, Kits escolares, transporte, alimentación, guardería)• Estrategias que permitan articular los componentes del MEF al PEI y al PMI del Establecimiento Educativo <p>Ahora bien, a continuación, se socializa el marco normativo iniciando con los referentes internacionales y prosiguiendo con los nacionales. Es importante resaltar que, en estos momentos no contamos con lineamientos puntuales emitidos por el MEN al respecto de los MEF. Sin embargo, sí se contemplan los criterios de extraedad expedidos en el DUR 1075 del 26 de mayo de 2015.</p>

AÑO	LINEAMIENTO	DECLARACIÓN
1948	Declaración Universal de los Derechos Humanos	Artículo 26 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos
1966	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	"Aún, en tiempos de restricciones económicas graves, los Estados deben proteger los derechos de la población vulnerable, entre estos, el derecho a la educación, con programas pertinentes y de calidad."
1990	Conferencia de Jomtien	Artículo 1. Cada persona -niño, joven o adulto- deberá estar en condiciones de aprovechar las oportunidades educativas ofrecidas para satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje. Estas necesidades abarcan tanto las herramientas esenciales para el aprendizaje (como la lectura y la escritura, la expresión oral, el cálculo, la solución de problemas) como los contenidos básicos del aprendizaje (conocimientos teóricos y prácticos, valores y actitudes) necesarios para que los seres humanos puedan sobrevivir, desarrollar plenamente sus capacidades, vivir y trabajar con dignidad, participar plenamente en el desarrollo, mejorar la calidad de su vida, tomar decisiones fundamentadas y continuar aprendiendo.
1994	Declaración de Salamanca	todos los niños de ambos sexos tienen un derecho fundamental a la educación y debe dárseles la oportunidad de alcanzar y mantener un nivel aceptable de conocimientos, cada niño tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje que le son propios, Los sistemas educativos deben ser diseñados y los programas aplicados de modo que tengan en cuenta toda la gama de esas diferentes características y necesidades.
2000	Foro Mundial sobre la Educación en Dakar, Senegal.	Reafirma el derecho de niños, jóvenes y adultos a la educación, desde un nuevo enfoque basado en el derecho de los seres humanos a beneficiarse de una educación que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje y que le brinde oportunidades tanto para aprender a asimilar conocimientos como para hacer y ser.
1991	Constitución Política de Colombia.	Artículo 67 y 68 Determina la base constitucional del marco normativo al considerar que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y establecer como obligaciones especiales del Estado la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales.
1994	Ley General de Educación 115	Título III Modalidades de atención educativa a poblaciones, define la educación para adultos y establece sus objetivos específicos. Autoriza la validación de conocimientos, experiencias y prácticas sin la exigencia de haber cursado los grados de escolaridad; establece los programas semipresenciales para adultos y anuncia el fomento de programas de educación no formal (hoy educación para el trabajo y el desarrollo humano)
1994	Ley General de Educación 115	ARTÍCULO 3o. Prestación del servicio educativo. El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional. De la misma manera el servicio educativo podrá prestarse en instituciones educativas de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro. ARTÍCULO 4o. Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-9200-238,37-013
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Noviembre-26-2024
		Página 3 de 6

1997	Ley 387 de desplazamiento forzado	Reglamentada por el decreto 2562 de 2001 Artículo 1°. Servicios educativos a población desplazada por la violencia. Las Entidades Territoriales según su órbita de competencia deberán garantizar la prestación del servicio público de la educación en los niveles de preescolar, básica y media, en donde quiera que se ubiquen las poblaciones desplazadas por la violencia, tanto en la etapa de atención humanitaria como en la de retorno o reubicación.
2001	Ley 715 Sistema General de Participaciones.	establece que, "anualmente, se determinará la asignación por alumno, de acuerdo con las diferentes <i>tipologías educativas</i> ..., atendiendo, los niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional. Se entiende por tipología un conjunto de variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana.
2006	Ley 1098 de Infancia y Adolescencia	Artículo 42 y 43 18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación. 19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato. Brindar una educación pertinente y de calidad. 6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
2008	Circular del Ministerio de Educación Nacional, No. 007	Define los mecanismos para financiar la capacitación, seguimiento, dotación de materiales y la remuneración de docentes con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) cuando se atiende la población de ciclo II en adelante, mediante la contratación de modelos educativos flexibles. También precisa las estrategias para dar continuidad a los estudiantes en los CLEI 1, 2, 3, 4, 5 y 6 definidos en el artículo 21 del Decreto 1075 de 2015.
2009	Decreto 1290 "Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media".	ARTÍCULO 3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional: 1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances. 2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante. 3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo. 4. Determinar la promoción de estudiantes. 5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
2011	Ley 1448 de Víctimas y restitución de tierras	Establece la atención educativa de personas víctimas del conflicto armado, entre ellas, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos, personas con discapacidad, haciendo imperativa la aplicación del enfoque diferencial, obligando al Estado a resarcir los derechos a la educación y especiales garantías y medidas de protección con mujeres, jóvenes, niños, niñas y personas adultas.
2012	Ley 1523, Gestión del riesgo.	La política de gestión del riesgo, ley 1523 de 2012, involucra una concepción renovada y dinámica de su objeto (Art. 1) al definirlo como: "[...]un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".
2013	Decreto 1470, por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial	El presente decreto tiene por objeto reglamentar el Apoyo Académico Especial en Educación Formal en los niveles de educación preescolar, básica y media, establecido en el parágrafo 2° del artículo 14 de la Ley 1384 de 2010 y el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 1388 de 2010, así como el apoyo emocional que dichas normas consagran a favor de los beneficiarios del presente decreto y su familia.
2013	Ley 1620, Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar	2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares. En el marco de la Ley 1620, se debe incorporar en el Manual de Convivencia los siguientes aspectos: -Definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral.

2017	Decreto 1421 para la atención educativa a la población con discapacidad.	Establece la obligación de incluir, en las pruebas estandarizadas, a los estudiantes de educación inclusiva a lo largo de sus trayectorias educativas; para ello cada colegio debe reportar no solo a los estudiantes con discapacidad al ICFES, sino también el detalle de los ajustes y apoyos que requieren y verificar que sean prestados.
2020	Ley 2025, Implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores.	<p>(...)Las instituciones educativas públicas y privadas implementarán de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar , básica y media, y deberán fomentar la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que se convoquen, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos , con el fin de apoyar la formación integral de los educandos, y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos.</p> <p>ARTÍCULO 3°. Articulación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y Cuidadores al Proyecto Educativo Institucional (PEI). Toda institución educativa pública y privada deberá tener un apartado especial en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que defina cómo se desarrollarán las condiciones del Programa de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores, la cual estará alineada y articulada con su misión, visión, principios y valores como resultado del trabajo articulado con la familia, institución educativa y en respuesta a su contexto más inmediato</p>

Justificación de la adquisición de kits escolares

La entrega de kits escolares en el marco del proyecto “Bucaramanga libre de analfabetismo” constituye una medida fundamental para reducir las barreras de acceso a la educación y garantizar condiciones mínimas de equidad en el aprendizaje. En Bucaramanga, especialmente en las zonas rurales, persisten limitaciones económicas que dificultan que las familias doten a sus hijos de útiles básicos para el estudio. Esta carencia impacta directamente en la permanencia, la motivación y el rendimiento de los estudiantes. En 2023, la tasa de deserción escolar en primaria en Bucaramanga alcanzó el 2,75%, cifra que pone de manifiesto la vulnerabilidad de los estudiantes en los primeros años de trayectoria escolar. Una de las causas asociadas a este fenómeno es la falta de recursos materiales que permitan la participación activa en el aula. La dotación de kits escolares, por tanto, no se limita a la entrega de elementos físicos, sino que constituye una estrategia de inclusión social que reconoce el derecho a la educación en condiciones de dignidad y fomenta el sentido de pertenencia hacia la institución educativa.

Además, los kits escolares fortalecen el desarrollo de competencias básicas en lectura, escritura y matemáticas, e incentivan la continuidad en los procesos de formación de poblaciones en condición de extraedad, migración o vinculadas a modelos educativos flexibles. En este sentido, son un insumo pedagógico esencial para materializar los objetivos de erradicación del analfabetismo en la ciudad.

Justificación de la adquisición de telones de proyección

La incorporación de telones de proyección en las instituciones educativas rurales oficiales de Bucaramanga responde a la necesidad de fortalecer la infraestructura para el uso adecuado de los recursos tecnológicos disponibles, en particular de los video beam con los que ya cuentan o que serán gestionados dentro del proyecto. Los telones constituyen un recurso que puede llegar a optimizar la calidad visual de las proyecciones en ambientes educativos que, en muchos casos, no cuentan con condiciones arquitectónicas apropiadas (paredes lisas, superficies claras, espacios cerrados). Su adquisición asegura que los materiales audiovisuales puedan ser visualizados con nitidez y claridad por todos los estudiantes, independientemente de las condiciones de luz o del espacio físico del aula.

En un contexto donde el proyecto busca dinamizar los procesos de alfabetización mediante metodologías flexibles y apoyadas en recursos didácticos modernos, los telones permiten que los docentes utilicen de manera eficiente herramientas digitales, presentaciones, videos educativos y contenidos interactivos. Esto fortalece la innovación pedagógica, aumenta la motivación de los estudiantes y favorece la comprensión de los contenidos, especialmente en poblaciones que requieren estrategias diferenciadas para consolidar sus competencias básicas. De manera particular en las instituciones rurales de Bucaramanga, donde las limitaciones de infraestructura son mayores, los telones no solo complementan la inversión en video beam, sino que garantizan la sostenibilidad y pertinencia de las estrategias educativas proyectadas. Se trata de una dotación que asegura condiciones óptimas para la mediación tecnológica en el

aula, facilitando que los procesos de alfabetización se desarrollen con calidad, equidad y pertinencia.

2. OBJETO PROPUESTO

SUMINISTRO DE KITS DE APOYO ESCOLAR Y TELONES CON CARGO AL PROYECTO DENOMINADO "DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, MATERIAL DIDÁCTICO Y/O TECNOLOGÍA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 1

TELÓN DE PROYECCIÓN CON TRÍPODE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Telón de proyección con trípode, de fácil transporte, dimensión aproximada de 180 x 180 cm, en material de alta calidad, modo de apertura manual, tipo de tela blanca flash mate, tipo de proyección frontal.	1	UNIDAD

LOTE 2

KIT DE APOYO ESCOLAR	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Morral unisex de uso diario, funcional y ergonómico, apto para el transporte seguro de elementos personales, documentos y dispositivos electrónicos como portátiles o tabletas. Tipo de producto Morral (mochila) unisex Capacidad Mínimo 20 a 30 litros Material exterior Poliéster, lona impermeable o tela antidesgarro (resistente al agua) Forro interior Textil suave, preferiblemente con acolchado en compartimentos internos Compartimentos Mínimo 3 compartimentos: principal amplio, bolsillo frontal, lateral(es) Cierres Cremalleras resistentes (preferiblemente metálicas o reforzadas) Tirantes Acolchados y ajustables Espaldar Acolchado ergonómico y transpirable Color Neutro o institucional (negro, gris, azul oscuro u otro color sobrio) Género Unisex Presentación Producto nuevo, en empaque original Uso previsto Académico, administrativo o institucional diario	1	UND
Cuaderno argollado de siete (7) materias, destinado a la toma de apuntes, organización de contenidos temáticos y documentación escrita en contextos académicos o administrativos. Tipo de cuaderno universitario argollado (espiralado lateral) Número de materias 7 materias (secciones diferenciadas con divisores o separadores) Número de hojas Mínimo 200 hojas (blancas o con líneas horizontales) Formato de hoja Tamaño carta (21,5 cm x 28 cm aprox.) Tipo de rayado horizontal universitario Tapa dura plastificada o cartón prensado resistente Tipo de argolla Metálica doble anillo u ojal de alta resistencia Separadores Mínimo 6 separadores de colores o pestañas para división de materias Gramaje del papel Mínimo 70 g/m²	1	UND
Lapicero de color negro, gran resistencia.	1	UND
Caja por 12 lápices de colores primarios, secundarios y otros, mina blanda entre 3 a 4 mm de diámetro, aprox. 17 a 20 cm de largo, diámetro del cuerpo de 0.7 a 1 cm, gran resistencia, mejor cobertura y duración, no tóxico, lavable, que no manche ni las manos y ni la ropa.	1	CAJA
Borrador miga de pan, caja por 40 unidades, (Mp 40 Mediano). Los borradores pueden venir en varias cajas con diferentes cantidades, siempre y cuando el total de	1	UND

borradores sea igual o superior a las cantidades solicitadas. Borrado en grafito en toda clase de papel.		
Lápiz de mina negra. Resistente y duradero, garantiza que su barril no se abre, ni se astilla. Posee mina de grafito 2HB. Puede ser triangular o hexagonal.	1	UND
Block cuadriculado tamaño carta x 80 hojas, papel bond 60 g/m2	1	UND
Tajalápiz Metálico, de aprox. 2.5 cm x 1.5 cm, la cuchilla de acero inoxidable, tornillo, de alta durabilidad.	1	UND

4. PLAZO TENTATIVO

El plazo de ejecución que se estima para el futuro contrato es **HASTA EL 5 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo que ocurra primero, plazo que será contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL				
VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL	SESENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 60.110.835)			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, MATERIAL DIDÁCTICO Y/O TECNOLOGÍA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
CÓDIGO BPIN	2024680010145			
LÍNEA ESTRATÉGICA	TERRITORIO SEGURO QUE INTEGRA			
PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.			
META	"BENEFICIAR 700 JÓVENES Y ADULTOS ILETRADOS CON MODELOS DE ALFABETIZACIÓN Y PROCESOS DE FORMACIÓN ENCAMINADOS A LA ENSEÑANZA DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA CON ENFOQUE DIFERENCIAL."			

6. ANEXOS

Para proceder con los respectivos estudios que hacen parte de la fase de planeación del respectivo proceso de contratación, se anexan al presente requerimiento los documentos que sirven como soporte o complemento lo aquí contemplado, así:

Certificado de banco de proyecto

7. RESPONSABLES

FIRMA	
NOMBRE	LISETH ESTHER VALENCIA GALVÁN
CARGO O PROFESIÓN	Profesional Universitario
Elaboró:	Liseth Esther Valencia Galván – Profesional Universitario- Cobertura Educativa